



RCU-SO-009-No.135-2017

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";
- Que,** el artículo 28, primer inciso de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna";
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución";
- Que,** el artículo 356, segundo y tercer inciso de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "La Educación Superior pública será gratuita hasta el tercer nivel.
El ingreso a las instituciones públicas de Educación Superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes.
Con independencia de su carácter público o particular, se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, y en la movilidad y en el egreso, con excepción del cobro de aranceles en la educación particular (...);"
- Que,** el artículo 4, primer inciso de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: "el derecho de la educación consiste en el ejercicio efectivo de igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y excelencia";
- Que,** el artículo 5, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: "Son derechos de las y los estudiantes los siguientes:
a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos";
- Que,** el artículo 34 de la Ley Orgánica de Educación Superior, sobre el proceso de matriculación establece que: "La matrícula es el acto de carácter académico administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las





asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un periodo académico determinado y conforme a los procedimientos internos de una IES.

La condición de estudiante se mantendrá hasta el inicio del nuevo periodo académico ordinario o hasta su titulación”;

Que, el artículo 35 de la Ley Orgánica Educación Superior, señala los tipos de matrícula dentro del sistema de Educación Superior, se establecen los siguientes tipos de matrícula:

a. Matrícula ordinaria.- Es aquella que se realiza en el plazo establecido por la IES para el proceso de matriculación, que en ningún caso podrá ser mayor a quince días.

b. Matrícula extraordinaria.- Es aquella que se realiza en el plazo máximo de quince días posteriores a la culminación del periodo de matrícula ordinaria.

c. Matrícula especial.-Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas, así como el organismo de gobierno de los institutos y conservatorios superiores, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria.

Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los quince días posteriores a la culminación del periodo de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar periodos académicos ordinarios”;

Que, la Disposición General Primera del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, determina que: “La IES deberán asegurar, mediante normativa y políticas internas efectivas, que las relaciones entre docentes y estudiantes se desenvuelvan en términos de mutuo respeto y, en general, en condiciones adecuadas para una actividad académica de calidad. Las IES deberán vigilar, especialmente, que los derechos estudiantiles establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y en sus estatutos sean respetados, de forma que no se retrase ni se distorsione arbitrariamente la formación y titulación académica y profesional y en particular, que se cumpla lo determinado en el artículo 5 literal a) de la LOES”;

Que, el artículo 27 literal c del Reglamento de Régimen Académico Interno de la Universidad, establece que: “En concordancia con lo que dispone el Sistema de Educación Superior, la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí establece 3 tipos de matrículas”:

“Especial: Solo en casos individuales excepcionales por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentado, los estudiantes pueden solicitarla a través del Decano hasta 15 días posteriores a la culminación del periodo de matrícula extraordinaria, son otorgadas por el OCAS.

Se consideran casos individuales excepcionales por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito lo estipulado en el Código Civil Ecuatoriano, que les imposibilite tener acceso al Sistema de Gestión Académica SGA, y estén debidamente documentados”.

Que, el artículo 121, segundo inciso del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro, indica que: “La tercera matrícula, curso o nivel académico, será considerada de excepción y procederá





únicamente cuando el/la estudiante demuestre documentadamente que no ha reprobado por falta o inasistencia a clases en más de tres asignaturas; enfermedades graves o catastróficas; cambio de domicilio por actividades laborales; por haber emigrado del país y que no tiene registrada ni asistencia, ni calificaciones de algún examen parcial o final, en uno de los dos años anteriores. El/ la estudiante solicitará la tercera matrícula al Consejo de Facultad, Extensión y/o Escuela Integrada, que resolverá previo informe favorable de la Secretaria de la Unidad Académica. Cumplidos estos requisitos, la Secretaría General autorizará la legalización de la misma”;

Que, la disposición general cuarta de la resolución RPC-SO-17-No.270-2016 de 4 de mayo de 2016 expedida por el CES, sobre la normativa de excepción para las Sedes y Extensiones de las Instituciones de Educación Superior ubicadas en las provincias de Manabí y Esmeraldas, indica:

“Recomendar a todas las Instituciones de Educación Superior del Ecuador que en el marco de su normativa interna, adopte medidas tendientes a flexibilizar las condiciones necesarias para que los estudiantes afectados por el sismo puedan continuar y culminar sus estudios, preservando la calidad y rigurosidad académica”;

Que, a través de diferentes memorándum suscritos por el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad trasladada al Lcdo. Pedro Roca Piloso, Secretario General para tratamiento del OCAS, las peticiones de los/las señores/as Decanos/as de las diferentes Unidades Académicas sobre matrículas especiales.

Que, El OCAS conoció peticiones de matrículas especiales, suscritas por los directivos de unidades académicas, a través de oficios que se detallan, con los documentos de sustentos: Resoluciones de Consejo de Facultad o Extensión, solicitudes individuales de los estudiantes.

Oficio No.2089-10-17-FCM-D de 13 de octubre de 2017, suscrito por el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas; RCF-No.367.CFCM.17 de fecha 26 de septiembre de 2017, suscrita por el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas; RCF-No.526.CFCM.17 de fecha 27 de octubre de 2017, suscrita por el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas y los miembros del Consejo de Facultad; RCF-No.527.CFCM.17 de fecha 27 de octubre de 2017, suscrita por el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas y los miembros del Consejo de Facultad; RCF-No.373.CFCM.17 de fecha 28 de septiembre de 2017, suscrita por el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas y los miembros del Consejo de Facultad; Oficio No.371-CFCM-17 de 28 de septiembre de 2017, suscrito por el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas; CUP-D-OFICIO-No.0294-2017-LMJ de 23 de octubre de 2017, suscrito por el Dr. Luis Madrid Jiménez, Director Campus Pedernales; oficio 0630-D-MAJA de 27 de octubre de 2017, suscrito por la Lcda. Marlene Jaramillo Argandoña, Mg., Decana de la Extensión El Carmen; oficio No. 1489-DFCA-MORD de 30 de octubre de 2017, suscrito por el Ing. Oswaldo Rodríguez Durán., Mg. Decano (e) de la Facultad de Ciencias Administrativas; oficio No. 1570-ULEAM-BAHIA de 27 de octubre



de 2017, suscrito por el Ing. Saed Reascos Pinchao, Mg. Decano Extensión Bahía de Caráquez; oficio No.1209-DFCE-FSR de 27 de octubre de 2017, suscrito por el Eco. Fabián Sánchez Ramos, PhD; Res. No.258-OSD-D-2017 de 25 de octubre de 2017, suscrita por el Ing. Odilón Schnabel Delgado, Mg.; Res. No.259-OSD-D-2017 y Res.No.267-OSD-D-2017 de 26 de octubre de 2017, suscrita por Ing. Odilón Schnabel Delgado, Mg. Decano de la Extensión Chone; oficio No.260-OSD-D-2017 de 26 de octubre de 2017, suscrito por el Ing. Odilón Schnabel Delgado, Mg. Decano de Extensión Chone; oficio No.347-DE-FGDSE-MBV de 30-10-2017, suscrito por la Lcda. Magdalena Bermúdez Villacreses, Decana de la Facultad de Gestión, Desarrollo y Secretariado Ejecutivo; oficio No.825-DF-CA-YGM de 30 de octubre de 2017, suscrito por la Ing. Yessenia García Montes; oficio No. FCCEE-DF-2017-0907-OF de 30 de octubre de 2017, suscrito por la Dra. Beatriz Moreira Macías, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación; oficio No.JSM-DF-CM-747 de 27 de octubre de 2017, suscrito Blgo. Jaime Sánchez Moreira, Mg., Decano de la Facultad de Ciencias del Mar; oficio No.1209-DFCE-FSR de 27 de octubre de 2017, suscrito por el Eco. Fabián Sánchez Ramos; oficios No. 698-PLM-DFTS de 26 de octubre de 2017 y No.717-PLM-DFTS de 30 de octubre de 2017, suscritos por la Lcda. Patricia López Mero, Mg. Decana (e) de Trabajo Social; oficio No. 842-DF-CIM de 30 de octubre de 2017, suscrito por el Dr. Carlos Intriago Macías, Decano de la Facultad de Ciencias de la Comunicación; oficios No.459-FAC.PSICOLOGÍA-Y.S.M DE 26 de octubre de 2017 y oficio No.468-FAC.PSICOLOGÍA-Y.S.M. de 27 de octubre del 2017, suscritos por la Dra. Yelena Solórzano Mendoza, Decana (e) de la Facultad de Psicología; oficio No. 378-2017-DFD-LTAB de 30 de octubre de 2017, suscrito por el Dr. Lenin Arroyo Baltán, MSc., Decano de la Facultad de Derecho; oficio No.380-2017-DFD-LTBA de 30 de octubre de 2017; oficio No. 496-17-CI-D-DMV de 30 de octubre de 2017, suscrito por la Mg. Dolores Muñoz Verduga, Decana de la Facultad de Ciencias Informáticas; oficio No.1961-2017-DF-CA-FFSL de 27 de octubre de 2017, suscrito por el Eco. Freddy Soledispa Lucas, Decano de la Facultad de Contabilidad y Auditoría; oficios No.1963-2017-DF-CA-FFSL de 30 de octubre de 2017 y No.1946-2017-DF-CA-FFSL de 25 de octubre de 2017, suscritos por el Eco. Freddy Soledispa Lucas, Decano de la Facultad de Contabilidad y Auditoría; Comunicación de 27 de octubre de 2017, suscrita por la Srta. Gema Yimabel Zambrano Zambrano, estudiante de la Facultad de Hotelería y Turismo; oficios No. FCCEE-DF-2017-0912-Of de 30 de octubre de 2017 y No. FCCEE-DF-2017-0916-Of de 30 de octubre de 2017, suscrito por la Dra. Beatriz Moreira Macías, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación. Oficio No-073-2017-FO-JMC de 24 de octubre de 2017, suscrito por el Dr. José Muñoz Cruzatty, Mg., Decano de la Facultad de Odontología.

Res. No.607-OSD-D-2017 de 30 de octubre de 2017, suscrita por el Ing. Odilón Schnabel Delgado, Decano Extensión Chone; oficio No.1226-DFCE-FSR de 30 de octubre de 2017, suscrito por el Eco Vinicio Intriago Durán, Decano (e) de la Facultad de Ciencias Económicas y oficio No.1224-DFCE-FFSR de 30 de octubre de 2017, suscrito por el Eco. Vinicio Intriago Durán, Decano encargado de la Facultad de Ciencias Económicas; oficio No.845-DF-CIM y No.881-DF-CIM de 30 de octubre, suscrito por el Dr. Carlos Intriago Macías, Decano de la Facultad de Ciencias de la Comunicación; Res. No. 619-OSD-D-2017 de 30 de octubre de 2017, suscrita por el Ing. Odilón Schnabel Delgado; Res. No.270-OSD-D-2017 de 30 de octubre de 2017, Res. No.609-OSD-D-2017 de 30 de octubre de 2017, Oficio No.611-OSD-D-2017 de 30 de octubre, Res.No.258 de 25 de octubre/2017, Res. No. 636-OSD-D-2017 y Res. No.610-OSD-D-2017 de 30 de octubre de 2017, Res. No.261-OSD-D-2017, Res. No.621-OSD-D-2017 de 30 de octubre de 2017, Of. No. 616-OSD-D-2017 de 30 de octubre-2017, suscritos



por el Ing. Odilón Schnabel Delgado; Oficio No.508-17-CI-D-DMV de 30 de octubre de 2017, suscrito por la Mg. Dolores Muñoz Verduga, Decana de la Facultad de Ciencias Informáticas; oficio No.387-2017-DFD-LTAB de 26 de octubre de 2017, suscrito por el Dr. Lenin Arroyo Baltán, Decano de la Facultad de Derecho; oficio 0640-D-MAJA de 30 de octubre del 2017, suscrito por la Lcda. Marlene Jaramillo Argandoña, Decana de la Extensión El Carmen; oficios No.-887-F-ING –JDPC de 30 de octubre de 2017, Of. No.897-F-ING-JDPC de 30 de octubre de 2017, of.No.898-F-ING-JDPC de 30 de octubre del 2017, Of. No.888-F-ING-JDPC de 30 de octubre de 2017 y Of. No.857.F-ING-JDPC de 30 de octubre de 2017, suscritos por el Ing. Darío Páez Comejo, Decano de la Facultad de Ingeniería; OfNo.1586 ULEAM-BAHIA de 30 de octubre de 2017, suscrito por el Ing. Saed Reascos Pinchao, Mg., Decano de la Extensión de Bahía de Caráquez; Oficio No.1950 de 25 de octubre de 2017, No.1999-2017-C.I-F.C.A. de 30 de octubre de 2017, suscritos por el Eco. Freddy Soledispa Lucas, Decano de la Facultad de Contabilidad y Auditoría; oficio No. 2054-2017-DF-CA-FFSL de 30 de octubre de 2017, suscrito por el Eco. Freddy Soledispa Lucas, Decano de la Facultad de Contabilidad y Auditoría; oficio No.2033-DF-CA-FFSL de 30 de octubre de 2017, suscrito por el Eco. Freddy Soledispa Lucas, Decano de la Facultad de Contabilidad y Auditoría; oficio No.589-HCZ-DFA-2017 de 31 de octubre/2017 y oficio No. 577, 578 de 27 de octubre de 2017, suscritos por el Arq. Héctor Cedeño Zambrano, Decano de la Facultad de Arquitectura; oficio 0642-D-MAJA de 30 de octubre de 2017, suscrito por la Lcda. Marlene Jaramillo Argandoña, Mg. Decana de la Extensión El Carmen, oficio No. FCCEE-DF-2017-0951-Of de 15 de noviembre de 2017, de 30 de octubre de 2017, suscrito por la Dra. Beatriz Moreira Macías, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación; RCF-No.637-CFCM-17 de 28 de octubre de 2017, suscrito por el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas; oficio No.FCCEE-DF-2017-0988-OF de 17 de noviembre de 2017, suscrito por la Dra. Beatriz Moreira Macías, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación; Oficio No.2298-12-17-FCM-D de 05 de diciembre de 2017 suscrito por el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas.

Que, el tratamiento de este tema consta en el quinto punto del orden del día, de la Sesión Ordinaria No. 009-2017, de fecha 30 de octubre del 2017;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la universidad,

RESUELVE:

- Artículo 1.-** Dar por conocido los oficios presentados por los/las señores/as Decanos/as de las Facultades, Extensiones y Coordinador del Campus en Pedernales, que se detallan en el penúltimo considerando de la resolución, referente a solicitudes de matriculas con el carácter de especial;
- Artículo 2.-** Autorizar a la señora Vicerrectora Académica para que en coordinación con la Unidad Central de Coordinación Informática (UCCI), aperture el Sistema de Gestión Académica para matriculas, con el carácter de especial, a fin de que las solicitudes presentadas que cuenten con el aval de la Secretaría General y que constan en la nómina adjunta a la presente resolución, se matriculen en el presente período académico 2017 (2), de conformidad con el artículo 35, literal c) del Reglamento de





Régimen Académico expedido por el CES y el artículo 27 literal c) del Reglamento de Régimen Académico Interno;

Artículo 3.- Disponer a los/las decanos/as de Facultades y Extensiones, que en coordinación con la Unidad Central de Coordinación Informática, se ingrese la asistencia a clases de los/as alumnos/as, cuyos registros deben estar certificados por los respectivos docentes de la asignatura;

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros del OCAS.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los/las Sres./Sras. Decanos/as de facultades, extensiones y campus.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Departamento de UCCI.
- SÉPTIMA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Departamento de Secretaría General.
- OCTAVA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Presidente de FEUE.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los treinta (30) días del mes de octubre de 2017, en la novena Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario, del año en curso.


Dr. Miguel Camino Solórzano
Rector de la Universidad




Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg.
Secretario General

